

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas	trimestre
PROVINCIA.	9,00	—
NUMERO SUELTO.	0,50	—

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Lcyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

Ministerio de la Gobernación

ORDENES

Excmo Sr: Vista la instancia elevada directamente a este Ministerio por el Coronel de Artillería don Carlos Rodríguez, en situación de retirado, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, en suplica de que a todos los Generales, Jefes y Oficiales retirados con los beneficios de los Decretos mencionados se les conceda licencia y guía gratuita para el uso de armas cortas y largas rayadas, al igual que a los de activo,

Este Ministerio ha resuelto que todos los Generales, Jefes y Oficiales que pasaron a la situación de retirados con los beneficios citados se les conceda licencia y guía gratuita, al igual que a los de activo, si bien la concesión de estas licencias habrá de hacerse por la Dirección general de Seguridad en Madrid, y por los Gobernadores civiles en las restantes provincias del territorio nacional, con sujeción a las mismas normas que rigen para el elemento civil.

Madrid, 25 de mayo de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles y Delegados de Ceuta, Melilla y Mahón.

("Gaceta" del 20 de junio)

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto, en analogía con lo dispuesto para los jubilados del Cuerpo de Investigación y Vigilancia y retirados del Instituto de la Guardia civil, sea ampliado el artículo 31 del Reglamento de fabricación, uso y tenencia de armas en el sentido de que a los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, Sargentos y Cabos del Instituto de Carabineros, al pasar a las situaciones de reserva o retirados, se les concede licencia gratuita para el uso de armas cortas, cuya concesión se hará por su Inspector general, previo informe de los Jefes de las Comandancias en que residan los peticionarios, que serán los llamados a cursar las instancias.

Lo que se comunica a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de junio de 1934.

P. D.
EDUARDO BENZO.

Señor Inspector general de Carabineros.

Habiendo padecido error de copia en la publicación de la Orden de este Ministerio de fecha 20 del actual (*Gaceta* del 21), se reproduce a continuación debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: Habiéndose observado en la práctica que el tanto por ciento exigido por la Orden fecha 20 de abril último (*Gaceta* del 27) del importe de sus patentes a los concesionarios de explotación de rifas y tómbolas en ferias y verbenas es insuficiente, por exiguo, para ayudar a que las Juntas provinciales de Protección de Menores puedan atender sus múltiples necesidades.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Que a partir de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid* se considere elevada la cuantía de la cuota de beneficencia a que se refiere la mencionada Orden de 20 de abril último, al 15 por 100 en Madrid y al 25 por 100 en las demás poblaciones de España, del importe total de la patente de Hacienda exigida para el ejercicio de la industria de rifas y tómbolas en ferias y verbenas.

Esta cuota especial se satisfará por los propietarios de las rifas y tómbolas a la Junta provincial de Protección de Menores por cada feria o verbenas en que las exploten, aunque sea dentro de la misma localidad y siempre que su duración no exceda de diez días en cada una de ellas, y si excediere de este tiempo, deberán de abonar la cuota mencionada por cada período de diez días o fracción de éste.

Lo que digo a V. E., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

(*Gaceta* del 22 de junio)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: El régimen de la Economía del carbón, establecido por De-

creto de 6 de agosto de 1927 y ratificado en 14 de octubre de 1931 reconoce la conveniencia y aún la necesidad en casos expresos de que las industrias españolas puedan reservar una parte de su consumo al carbón extranjero. Para ello dispone que se determinen los coeficientes de tolerancia para el consumo de las industrias protegidas y para el de las Empresas públicas y servicios del Estado. Para todas estas entidades será obligatorio, salvo los expresados coeficientes, el consumo de carbón nacional. La obligación comprende, entre otros, a las dependencias todas del Estado, Corporaciones oficiales y todos los Centros que obtengan directa o indirectamente subvenciones o auxilios de aquél y los proveedores de los mismos o sus concesionarios que no tengan carácter industrial.

Como de otra parte en la misma disposición se determinan los coeficientes de tolerancia, aún vigentes para todas estas clases de consumo.

Este Ministerio de Industria y Comercio se ha servido disponer:

1.º Todos los establecimientos y Centros oficiales y toda clase de Centros que directa o indirectamente reciben subvención del Estado, se hallan obligados a consumir carbón de procedencia nacional, con exclusión de todo otro combustible de procedencia extranjera de cualquier clase que sea: carbón, aceites, gases, etcétera.

2.º Los pedidos de estos suministros de carbón se harán a las Empresas productoras por intermedio de la Federación de Sindicatos Carboneros de España, y en caso de que se trate de un servicio contratado en el pliego de condiciones, ha de figurar esta obligación.

3.º El Comité ejecutivo de Combustible será el organismo encargado de la inspección de estos suministros por sí o por sus delegados, para lo cual formará una lista o relación de establecimientos, centros y servicios sujetos a estos preceptos, cuyo cumplimiento queda sometido a su vigilancia.

Madrid, a 20 de junio de 1934.

VICENTE IRANZO.

Sr. Director general de Minas y Combustible.

(*Gaceta* del 23 de junio)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Por renuncia ha sido cancelado el expediente de registro para la mina de espato fluor. «Dos Amigos», número 23.766, en términos de la parroquia de Caravia, que había sido solicitada por D. Eduardo Egochea Corujo, vecino de Colunga.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 23 de junio de 1934.

El Gobernador,

Marcelino Rico Rivas

R. al núm. 1.562

Administración principal de Aduanas de Gijón

ANUNCIO

El día treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro, a las once de la mañana, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan, procedentes de abandono.

Lote único:

Dos maletas, p. v., 56 kilogramos hojas para máquinas de afeitar, 7.440 pesetas.

Una maleta, p. v., 21 kilogramos perfumería, 375 pesetas

Una maleta, p. v., 32 kilogramos hojas para máquinas de afeitar, perfumería y máquinas de afeitar, 1.575 pesetas.

Total, 9.390 pesetas.

Importa la tasación nueve mil trescientas noventa pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación del lote, siendo de cuenta del rematante el satisfacer el importe de los derechos reales

Gijón, 22 de junio de 1934.—El Administrador.

RECAUDACION DE HACIENDA DE GIJON

Contribución rústica — Años 1922 al 1932

Don Justo Trabanco García, Agente ejecutivo de la citada Zona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que se instruye en dicha localidad por el concepto de rústica y años de 1922 al 1932, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Desconociendo esta Agencia ejecutiva el domicilio, así como personas que legalmente representen a los contribuyentes que a continuación se relacionan, se acuerda requerirlos para que satisfagan los descubiertos que tienen pendientes, por medio del BOLETIN OFICIAL y edicto de la Alcaldía, o para que comparezcan en este expediente ejecutivo o señalen domicilio o personas que legalmente les representen, en el término de ocho días, al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, pues de no hacerlo, pasado dicho tiempo, se decretará la persecución en rebeldía, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación:

(Continuación)

Vicente Perez Valdés.
Vicente y Lorenzo Rubiera y Muñiz.
Victoriano Rodríguez Rio.
Victor Solar Alvarez.
Vicente Santurio Rubiera.
Agustín Alconada Gutiérrez.
Angel Alvarez Blanco.
Amparo Alvarez Cosío, herederos María Araceli Cifuentes.
Amparo Alvarez Cosío.
Agustín de la Barrera Perez.
Andrés Basduy García B. sto.
Alvaro Busto Rodríguez, de Santurio.
Angel Blanco Suarez, de Soto del Barco.
Adela y Vicente Carrizo y otros, de Oviedo.
Antonio Costales Fernandez, de Habana.
Adolfo Estrada Fernandez, de Grado.
Angel Fernandez Alvarez, de Poago.
Angela Fernandez Fernandez, de Mieres.
Antonia Gomez Ajuria, de México.
Antonio Garcia Cenero, de Fresno.
Aurelio Gonzalez Morán.
Antonio Garcia Salinas Corbato, de Corrida.
Alvaro Junquera Rodriguez, de Albandi.
Alvaro Junquera Rodriguez, de Tremañes.
Antonio Landeta Ezcurdia, de Oviedo.
Alvaro Muñiz Alvarez, de Fano.
Antonio Martinez Garcia, de Fresno.
Avelino Martinez Gonzalez, de Santander.
Aurora, Amador, Dolores, Adela y Josefa Noval Rodriguez y Adela Noval.
Antonio Peón Caradillo, de Juvia, Ferrol.
Alvaro Queipo del Llano, por él, Manuel R. Piñera, de Ruedes.
Antonio, Rosina y Guadalupe, de Madrid.
Alfonso Rodriguez G. del Valle, de Avilés.
Angel Suarez y Julio Miñón, de Oviedo.
Alejandro Sanchez Siero.
Antonio Tamargo, viuda, de Soledad.
Antonio Valdés Diaz, de Llanera.

Alejandro Villar Alvear, de Sama Langreo.
Bernardo Onia Vigil, de Pedrera.
Blas Costales, herederos, de Pravia.
Bernardino Diaz Rios, de Llanes.
Baldomero G. Valledor, de Madrid.
Benito Lorenzo Palacio Muñiz, de Calzada.
Bernardo Miravalles, por él, Cándido Fernandez, de Uria.
Bernardo Montes Rubiera, cultivador en Pumarín.
Bernardo Mata Vigil, por él, M. Cortina, de Fano.
Bernardo Rodríguez, cultivador, de Ruede.
Benigna Solis, de Oviedo, por ella, Angel Pidal.
Celestino Alvarez Garcia, de Madrid.
Catalina Canteli Torre, por ella, F. Brava, de San Agustín.
Cesárea del Cueto Bayón, de Oviedo.
Cándido Diaz Alvarez, de Habana.
Carmen y Pilar Ferrero y Ferrer y Salinas Cotariello.
Celestino Gonzalez Junquera, de Avilés.
Carmen y Consuelo Garcia Vega.
Calixto Martinez, de Habana.
Cándida Menendez Piñera y Florencio Menendez, de Collada Sierra.
Carlos Martinez Perez, de Ambás.
Celestino Llanera Mieres, de Ceares.
Capilla del pueblo de Carrión, por ella, M. G. José Manuel Garcia, de Jove.
Crédito público, por él Cura Párrroco de Ruedes.
Crédito público, por él Agustín Valdés, de Pedrera.
Casto Rato Gonzalez, de Oviedo.
Clara y Joaquín Rodríguez Sala, de C. del Narcea.
Carlos Rodríguez San Pedro, de Trinidad.
Clara Suarez, herederos, por ella, H. Soto.
Capilla de Santiago de Deva, por el Felipe Puerta, de Oviedo.
Capilla del Sacramento, propia de Zaldivar, de Avilés.
Capilla de la Trinidad, por ella, Blas Gonzalez, de Veriña.
Capilla de la Trinidad, por ella José Bernardo Rúa, de Jove.
Capilla de la Trinidad, por ella José Cortina, de Bernueces.
Capilla de la Trinidad, Alonso Lopez, de Veriña.
Capilla de la Trinidad, por ella Alonso, de Veriña.
Capilla de la Trinidad, por ella Juana Santoya, de Santa Elena.
Conde de Toreno, por ella José Domingo Gil, de San Bernardo.
Dolores Caicoya Suarez, viuda de Herrero, de Oviedo.
Desiderio Granero, de Habana.
Daniel Palacios Rodriguez, de Cebra es.
Dolores Rodriguez Follón, de Los Pilares, Oviedo.
Dolores Rodriguez Gonzalez, de Pervera.
Domingo Rodriguez Rodriguez, de Somio.
Dolores Tineo Martinez, por ella Manuel Argüelles, de Tremañes.
Enrique Alas Comas, de Madrid.
Ernesto Alvarez Gonzalez, de Avilés.
Enrique Egocheaga Hevia, de Oviedo.

Eustaquio Suarez Alvarez Acevedo, de Madrid.
Evangelista Valdés Gonzalez, de Castiello, Villaviciosa.
Fermín Dolores, por el Manuel G. Llanes, de Corrida.
Francisco Alvarez Ambás, por él Domingo Gonzalez Arenas, de Serin.
Francisco Alvarez Ambás, de Serin.
Francisco Alvarez, por él, Josefa Muñiz, de Serin.
Francisco Alvarez Peón, por el Alberto M., de Baldornón.
Francisco Alvarez Peón, por él José A. Garcia, de Baldornón.
Francisco Alvarez Peón, por el José M., de Baldornón.
Francisco Alvarez Peón, por el José Argüelles, de Caldones.
Francisco Alvarez Peón, por él, Juan Meana Muñiz, de idem.
Francisco Alvarez Peón, por el J. N. Muñiz, de idem.
Francisco Benavides, por el Juan Diaz, de Calzada, Llanera.
Francisco Benavides, por él, Juan Llanera.
Fulgencio Blanco Llaneza, por el Francisco Menendez, de Carbainos, Cenero.
Fulgencio Blanco San Martín, de Serin.
Faustino Cañal Riera, de San Claudio, cultivador en Tremañes.
Faustino Diaz San José, de Madrid.
Francisco Fano, de Torno.
Félix Gutiérrez, por él Domingo Rodríguez, de Tremañes.
Félix Gutiérrez, por él Domingo Rodríguez.
Fermín Garcia, de Cuba.
Francisco Garcia, de Serin.
Francisco López Frauco, de Paderña.
Faustina Menéndez, por ella su hermano Antonio.
Fructuoso Menéndez, de Habana.
Fabriciano Menéndez Baizán, de Madrid.
Florencio Menéndez Cortina, de Siero.
Francisco Martinez Diaz Ambás, de Fano.
Francisco Pando Acebedo, de Carreño-Poago.
Fructuoso Prendes Gonzalez, de Jove.
Faustino Rodriguez Hevia, de Pedrera.
Francisco Sánchez Alvarez.
Felipe Sánchez Diaz, de Begoña.
Félix Sánchez por el Juan Garcia, de Mieres.
Fructuoso Sánchez Rato, de Pedrera.
Francisco Valdés Damuño, de Lavandera.
Generosa Gonzalez, de Lanera.
Hipólito Lozano Cidal, de Madrid.
Iglesias Diócesis de Oviedo.
Isabel Perera Avella, de Madrid-Granda.
José Antonio Abradero, de Lavandera.
José María Alvarez Alvarez, de México.
José Alonso Alvarez, de Carreño.
Julio Alvarez Fernández Lloreda y otro, de Madrid.
José Alonso Meana, Siero-Lorío.
Julio Aurre Prieto, de Oviedo, Jove.
José Alvarez Rodriguez, de Habana.
Juan Argüelles Rivas por el Juan Bango, de Ambás.

José Bango León, de Ambás-Carreño.
Juan Blanco Pérez, de Serin.
Joaquín Facundo Diaz Alvarez, de Habana.
José Diaz Muñiz, de Carrión.
Juan Fernández Madera, de Oviedo.
Juan Fernández Nespral y Garcia Argüelles.
Jose Garcia, de Baldornón.
José González, por él Domingo Gonzalez.
José Garcia Manso, de Navia.
José Gutiérrez Mier, de Ribadesella.
José González, por él Manuel Hevia, de Serin.
Jacinto Gonzalez Rodiles.
José González Requejo, por él Manuel Hevia.
José González Riguera, por él Mateo Muñiz.
José Antonio Garcia Sánchez, de Habana.
José González Viña, de Carreño.
José Hevia Fernández.
José Llanes y el de la Vega.
Josefa Meana, por ella Teresa Alvarez, de Caidones.
José Muñiz Gonzalez.
Julia Medinas Limas, de Madrid-Somio.
Juan Martinez Pando.
José Madiedo Tuero, de Cabueñes.
José Noval Noval, de Carreño.
Juan Palacio, por él María Pérez Sierra.
Juan Puente, por él viuda de Acedal, de Laviada.
José Puentes Arias, cultivador en Deva.
José María Pinedo, en Serin.
Juan Palicio Garcia.
José Pérez López, de Logrezana.
José María Pinedo Salvador Prendes.
Julia de la Riva Blanco, de Avilés.
José Rodriguez, de Fresno.
José Rodriguez, de idem.
José Rodriguez Fresno, de Siero-Baldornón.
José Rodriguez Muñiz, de Pervera.
José Rodriguez Rodriguez.
José Suárez Alvarez.
José Suárez Otero, de Veriña.
José Suárez Valle, de Jove.
José Luis y de la Vega.
Julián Villabona Rubiera.
José Vigil Siero.
Leonor Donsinda Bermejo Pérez, de Toledo.
López Miranda por el Manuel Canal.
Luciano Menéndez M. Caveda, de Bibio.
Luzgarda Ruiz y Celestino Alonso.
Luis Rosal Menéndez, de Laviana.
Luis de los Rios, herederos, de Avilés.
Luis, Juan, Marcial Estanislao Urquijo Urias, de Tremañes Braña.
Luis M. Villamil por el Juan Alvarez, de Ceares.
Manuel Alvarez Gonzalez, de Baldornón.
Manuel Argüelles Montes, de Sama de Langreo.
María Alcántara Saez, de Madrid.
María Alvarez Suárez, de Gijón.
Manuel Alvarez Valdés, de Fresno.
Marcelino Alonso Arenas.
Manuel Alvarez Gonzalez, de Baldornón.
Manuel Alvarez León, de idem.
Marcelino Alvarez León, de Pervera.
Manuel Bango por el Juan Alvarez, de Serin.

Manuel Bango, por el José Alvarez, de idem.

Manuel Bango por el José Alonso. Manuel Bango, por el Ignacio Lorenzo, de Serin.

Miguel Blanco Fresno, cultivador en Baldornón.

María del Carmen Buylla y Argüelles.

Marqués de Casa de Tremañes.

Marqués de Casa Valdés por el Angel Pital, de L. Rivas.

Manuel Diaz González Arribas, de Serin.

María de la Escosura, viuda de Rabanal, de Campones.

Matías Fernández Bayo, de Jove.

Manuel Fernández Blanco, de Serin.

Manuel Fernández Camín, de Lavandera.

María Dolores Fraga López, de Madrid.

María Dolores García, de Avilés.

Manuel García Alvarez, de Oviedo.

Manuel García Blanco, de Serin.

Manuel García García, de Albardi.

Manuel García Junquera, Avelino.

Miyar García, hermanos, de Villaviciosa.

Manuel González León, de Guimarán.

Manuel Graña Nicera, de Siero.

Manuel Ambás.

Manuel García Pérez, de Guimarán.

Manuel González Sánchez, de Pedrera.

María Hevia Piroña, por ella Antonio Menéndez Leorio.

María Inclán Rodríguez, de Soto del Barco.

Manuel Lastra, por el Francisco Menéndez, de Bernueces.

Manuel Lastra, por el Fermín Laviana, de Carmen.

Manuel López González Valle, de Serin.

Manuel Lastra Montescrin, de Lavandera.

María Llana Díaz, de Serin-Oviedo.

Manuel Medio.

Manuel Martín, por el José Suárez Pedrera.

Miguel Menéndez Fresno, de Baldornón.

María Muñiz Hevia, de Porceyo.

Manuel Muñiz Martínez, de Pervera.

María Martínez Rubiera.

María Olvido Suárez Sánchez.

(Concluirá)

ALCALDIAS

DE BIENES

El día siguiente hábil al en que se cumplan treinta, también hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de estas Consistoriales, a las dieciséis horas, la subasta del aprovechamiento de la caza del coto denominado Peñamayor, formado por el monte del mismo nombre, número 193, del Catálogo; que linda al Norte, con propiedades y Ayuntamiento de Nava; al Este y Sur, propiedades y Ayuntamiento de Laviana, y al Oeste propiedades y el camino de Artosa Tiene una superficie de 140 hectáreas.

Dicha subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Tenien-

te en quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo o una pareja de la Guardia civil y del Secretario de la Corporación, que asistido de dos testigos, pueda autorizar el acta, y con todos los requisitos legales, bajo el tipo de treinta y tres pesetas, en que ha sido tasado el coto, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el número 231, del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 2 de Octubre de 1933, advirtiéndose que el plazo concedido para verificar este aprovechamiento, es el de diez años, que comienza en primero de Octubre del referido año, y termina el 30 de Septiembre de 1943.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Bimenes, 21 de junio de 1934.—El Alcalde Rafael Nosti.

R. al núm. 1.554

DE SANTO ADRIANO

Formado el padrón para el pago del impuesto contra plagas del campo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones contra el mismo por el plazo de ocho días.

Santo Adriano, a 18 de junio de 1934.—El Alcalde, Manuel García.

Aprobado en sesión de diecisiete del corriente, el presupuesto ordinario que ha de regir en el corriente ejercicio, la prórroga de las Ordenanzas que rigieron el año anterior, y modificaciones de tránsito de animales domésticos por vías municipales, ocupación de vía pública y terrenos del común, con depósitos de maderas y la de construcciones quedan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, de acuerdo con el artículo 300 del Estatuto municipal y demás disposiciones vigentes.

Santo Adriano, a 18 de junio de 1934.—El Alcalde, Manuel García.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Derechos sobre viaductos y rieles en las vías públicas o terrenos del común

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón para la exacción de los derechos correspondientes al ejercicio de 1934, queda este documento expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento general y efectos consiguientes.

San Martín del Rey Aurelio, 19 de junio de 1934.—El Alcalde, José F. Flórez

Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor García y González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo

Certifico: Que por el Procurador D. Celso Gómez, en nombre y con poder del Ilustrísimo Ayuntamiento de Gijón, se solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso Contencioso-administrativo, contra resolución del Tribunal Económico-administrativo, dictada en reclamación interpuesta por D. Carlos Lagarcha, como representante de la Sociedad Española de Oxígeno, contra acuerdo del Ayuntamiento de la citada villa, sobre exacción del arbitrio por inspección de calderas, motores, etc., en su virtud dicho Tribunal, acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su publicación en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a siete de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicanor García

R. al núm. 1 606

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a nueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, compuesta por los Sres. que al margen se expresan, los autos del juicio de divorcio procedentes del Juzgado de primera instancia de Lena, en el que son partes, como demandante, don Angel Perez Quintas, mayor de edad, vecino de Santa Cruz, concejo de Mieres, a quien representa el Procurador don Juan Mendoza y defensor de el Letrado don Manuel Díaz Velasco, y como demandada, doña Milagros Fernández Villanueva, mayor de edad, vecina de Vergamuro, concejo de Lena, que no compareció ante este Tribunal, y el Ministerio fiscal,

Fallamos

Que desestimando la reconvencción debemos decretar y decretamos el divorcio de Angel Perez Quintas y Milagros Fernandez Villanueva, con disolución del vínculo matrimonial por ellos contraído el día quince de octubre de mil novecientos veintinueve, por la causa primera del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos. Declaramos cónyuge culpable a la demandada Milagros Fernandez, y mandamos que la niña Encarnación Perez Fernandez, quede en poder de su padre el actor Angel Perez y el niño José Luis Perez Fernandez, quede en poder de su madre la demandada Milagros Fernandez, e imponemos a ésta todas las costas. Cuando sea firme esta resolución, inscribise en el Registro de la Propiedad y en el Registro Mercantil, si a ello hubiere lugar, y comuníquese de oficio al Registro civil, en que consta la celebración del matrimonio

y a aquél en que radican las inscripciones de nacimiento.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira, Fausto García, José Luis Pintado, Jesús G. Obeso, Enrique de No.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico. Oviedo, once de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Lic., Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a trece de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel A. Morán.

R. al núm. 1 608.

Félix Lamela y Cartea, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro, en el juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Avilés, que ante esta Sala de lo civil pende en grado de apelación, entre partes, de la una como demandantes, don Carlos y doña Ramona García Fernández, menores de edad, asistidos por su defensor judicial don Ramón García Alvarez, que no compareció ante este Tribunal, y de la otra, como demandado, don José Manuel Gutiérrez y Gutiérrez, mayor de edad, vecino de Luanco, representado por el Procurador don Luis Rodríguez López Nuño, y defendido por el Letrado don Bernardo Ruiz Gómez, y don José García García, mayor de edad y vecino de Bañuges, que tampoco compareció, sobre tercera de dominio.

Fallamos

Que revocando la sentencia recurrida dictada por el Juez de primera instancia de Avilés, en los presentes autos, y desestimando la demanda de tercera de dominio interpuesta por don Ramón García Alvarez en concepto de defensor judicial de los menores don Carlos y doña Ramona García Fernández, contra los demandados don José García García y don José Manuel Gutiérrez Gutiérrez, debemos de absolver y absolvemos de la misma a los referidos demandados, todo ello sin hacer expresa condena de costas en ninguna de ambas instancias.

Notifíquese esta resolución en forma legal a los litigantes rebeldes. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira Castro, Fausto García, José Luis Pintado, Jesús G. Obeso, Enrique de No.

Publicación

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico. Oviedo, cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Lic. Alfonso Ortega.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo a siete de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel A. Morán.

R. al núm. 1.548

JUZGADOS

DE MIERES

Don Augusto Arquer Gassch, Secretario del Juzgado de primera instancia de Mieres.

Certifico: Que en los autos de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Mieres, a catorce de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Ignacio Perillán y Ortiz de Urbina, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza instados por el Procurador don Isidro Cienfuegos Pulgar, dirigido por el Letrado don Saturnino Escobedo, en nombre y representación de don Antonio Suárez García, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Morcin, contra doña Isabel García Fernández, soltera, mayor de edad, vecina de Partealler; don Aurelio García García, doña Concepción García y García, casada con don Manuel Fernández; doña María García García, casada con don Victor Fernández; doña Josefa García García, soltera; doña Jesusa García García, viuda, y don Jesús García García, todos mayores de edad, vecinos los dos primeros de Figares, la tercera de La Piñera, la cuarta, quinta y sexta, del Villar, todos del concejo de Morcin, y en representación de su difunto padre don Juan García Fernández, y el don Mannel Fernández y don Victor Fernández, como representantes legales de sus respectivas esposas; doña Teresa y doña Adela Suárez García, mayores de edad, casadas, la primera con don Pedro, cuyo apellido se ignora, y la segunda con don Maximino Martínez, todos ellos en ignorado paradero, y a las que se demanda como herederas de doña María García Fernández: don Emilio y don Laureano Fernández García, mayores de edad, vecino el primero de Morcin, y en ignorado paradero el segundo, a los que se demanda en representación de doña Casilda García Fernández, a don José Caldevilla García, mayor de edad, vecino de Partealler, como heredero de doña Anicar García Fernández; a don Manuel y don Germán García Estébanez, mayores de edad, ausentes en ignorado paradero, como herederos de su padre don José García Fernández; a doña Cándida García Fernández,

casada con don José García Fernández, ambos en ignorado paradero, y finalmente contra todos los demás que se consideren como herederos del cirado causante Nicolás García Fernández o con derecho a participar en su herencia como acreedores o por cualquier otro concepto, y al Representante del Estado, todos cuyos demandados a excepción hecha del Representante del Estado, se hallan sin representación ni defensa por no haber comparecido.

Fallo

Que estimando la demanda debo declarar y declaro pobre en sentido legal a don Antonio Suárez García, para litigar sobre la herencia de don Nicolás García Fernández y sus incidencias, contra los demandados que se especifican en el encabezamiento de esta sentencia, la cual se publicará para notificaciones de los demandados por edictos en la forma acostumbrada. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Perillán.—Rubricado.

Concuerda con su original a que me remito, en la parte testimoniada, y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Mieres, a catorce de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Augusto Arquer.

R. al núm. 1.537

DE LUARCA

Don Juan Fernández Lavandera, Juez de primera instancia incidental de esta villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto se hace saber a los herederos de don Ramón Pérez García, vecino que fué del lugar de la Casona de Otur, en este concejo, en donde falleció en el mes de octubre de mil novecientos treinta y uno, y cuyos nombres y circunstancias se desconocen, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado por término de ocho días, las operaciones particionales practicadas por el Contador Letrado derimente don Antonio Ochoa Suárez, de las herencias de los cónyuges don Pedro García Trelles y doña Juana Fernández Campoamor, y de los también cónyuges don José García Fernández, y su esposa doña Teodora García Pérez, en las cuales era aquél interesado, a los efectos del artículo 1.079 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Luarca, a catorce de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Fernández.—P. M. de S. S.ª, L. Carlos Cadavieco.

DE AVILES

Don José Rodríguez de la Flor y Solís, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal de Avilés.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Avilés, a doce de abril de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Antonio Muñiz Alvarez, Juez municipal Letrado de este término, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una, como demandante, el Procurador don Emilio Valdés Gutiérrez, en nombre de la Sociedad en comandita "Castro y Compañía", domiciliada en esta villa, contra don Serafin Araujo, mayor de edad, casado, contratista, vecino de Oviedo, al presente en ignorado paradero, sobre pago de cantidad; y

Fallo:

Que estimando la presente demanda y ratificando el embargo preventivo practicado, debo condenar y condeno al demandado don Serafin Araujo, a que tan luego sea firme esta sentencia pague a la Sociedad en comandita "Castro y Compañía", la suma de mil pesetas que le reclama, con expresa imposición de costas al demandado, más el interés legal desde la fecha de la interposición de la demanda.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando en primera instancia, así lo pronuncio, mando y firmo.—A. Muñiz Alvarez. Rubricado.

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado don Serafin Araujo, que se encuentra declarado en rebeldía, extiendo la presente en la villa de Avilés, a doce de abril de mil novecientos treinta y cuatro. José R. de la Flor.—V.º B.º El Juez municipal, A. Muñiz Alvarez.

R. al núm. 1.543

DE OVIEDO

Don Luis Colubi González, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia, se tramita pieza separada del juicio de abintestato de doña Elvira Martínez Fernández, de setenta años de edad, viuda, hija de Ramón y Ramona, natural y vecina de Buenavista, parroquia de San Pedro de los Arcos de este concejo, y la cual falleció en el Hospital provincial de esta ciudad, el veintiuno de mayo último, a consecuencia de lesiones producidas al ser arrollada por un automóvil.

Por el presente y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 986 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte sin testar de la referida

doña Elvira Martínez Fernández, y se llama a las personas que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia a reclamarla en el término de treinta días, bajo las prevenciones legales.

Oviedo, veintidos de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Colubi.—El Secretario, Jorge García

R. al núm. 1.605

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento militar de marina:

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 316, del corriente año, por desobediencia y daños, acorde citar a medio de la presente cédula a Domingo Alonso, vecino de Biedes (Las Regueras); para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el referido sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

1.614

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha, en sumario que se instruye en este Juzgado de Oviedo, con el número 245, del corriente año, por lesiones, se cita y llama al lesionado Ramón Amieva Carriles, soltero, tejero, que últimamente residió en Gijón, y cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado a ampliar su declaración y ser instruido de las acciones del artículo 109 ds la Ley de Enjuiciamiento criminal.

1.615

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha, en sumario número 351, del corriente año, en este Juzgado de Oviedo, por hurto de dinero y daños, se instruye de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita a Carlos Rodríguez Sánchez, cuya actual paradero se ignora, marido de la perjudicada Trinidad Ponda Menéndez.

1.369

Escuela Tip. de la Residencia provincial